

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran: por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO;** representado en este acto, por la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA L.C.P. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, SINDICO MUNICIPAL;** a quien en el contenido de este contrato es designada como **EL CLIENTE,** y por otra parte comparece la sociedad Civil denominada **EKILIVRIO SERVICIOS PROFESIONALES, S. C.** representada en esta acto por el **Licenciado JOSE JIMENEZ CASTAÑEDA** a quien el cuerpo de este contrato es designa como **EL PROFESIONISTA;** y que por sus generales manifestó: ser una sociedad civil constituida con el 1 de Abril del 2019 ante la Fe del Licenciado JUAN EMILIO LOMELI ACOSTA, notario Público número 7 de la Municipalidad de Tonalá. Jalisco, en escritura pública número 472 cuatrocientos Setenta y Dos, protocolo tomo 3 tres, teniendo su registro Federal de Causantes R. F. C. ESP1904085B6 con domicilio en la finca marcada con el número 866 de la calle Francisco Zarco Colonia Villaseñor en el Sector Hidalgo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Los ahora comparecientes, celebran en apoyo al artículo 1 del Arancel de los Abogados del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (mismos que se transcriben al final de este contrato) siendo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas, iniciando bajo ese orden con las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara **EL CLIENTE,** que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco; el cual es representado en este contrato por la L.A.E. Claudia Gil Montes, Presidenta Municipal y la L.C.P. Angélica Guadalupe Ortiz Campos, Síndico de ese Municipio; fue demandado en diversos juicios laborales burocráticos, por parte de Trabajadores, los cuales reclaman:

- a).- Reinstalación.
- b).- indemnización.
- c) otras prestaciones

2.- Declara **EL PROFESIONISTA** Que la sociedad **EKILIVRIO SERVICIOS PROFESIONALES, S. C.** que entre sus servicios, que proporciona es prestar servicios profesionales, en asesoría Jurídica y el profesionista que comparece como Apoderado General Judicial y Extrajudicial para Pleitos y Cobranzas y Para Actos de Administración, lo cual acredita con copia certificada de la escritura pública número 472 cuatrocientos Setenta y Dos, protocolo tomo 3 tres, otorgada ante la Fe del Licenciado JUAN EMILIO LOMELI ACOSTA, notario Público número 7 de la Municipalidad de Tonalá. Jalisco, de fecha 1 de Abril del 2019, con domicilio en la finca marcada con el número 866 de la calle Francisco Zarco Colonia Villaseñor en el Sector Hidalgo y teniendo su registro Federal de Causantes R. F. C. ESP1904085B6, dicho profesionista es Abogado titulado, en ejercicio de la profesión, con cédula profesional federal número 2392446 expedida por la Dirección de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y con cédula profesional Estatal 5604(1) expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, ambas partes, se obligan al tenor de las siguientes:

TESTIGO:

TESTIGO:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- **EL CLIENTE** en este acto contrato los servicios profesionales del **PROFESIONISTA**, para efecto de que reciba todas las notificaciones de los juicios que se ventilan en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- **EL PROFESIONISTA** acepta recibir todas las notificaciones en su domicilio citado en el primer párrafo de este escrito e inmediatamente enviarla al número telefónico proporcionado.

Por lo que respecta a esta cláusula, ambas partes están de acuerdo que en el despacho del **PROFESIONISTA**, están otros abogados que se encuentra subordinados, bajo las órdenes del **PROFESIONISTA** y los mismos responderán por el **PROFESIONISTA**, sin que el **CLIENTE** tenga obligación de ninguna índole con los abogados, los honorarios que puedan generar corresponde cubrirlos al **PROFESIONISTA**.

TERCERA.- **EL PROFESIONISTA** acepta recibir todas las notificaciones sin límite y ambas partes fijan de común acuerdo que **EL PROFESIONISTA** cobrara, por concepto de honorarios la cantidad mensual de \$1,500.00, (un mil quinientos pesos 00/100 M. N.)

CUARTA.- La forma de enviar la notificación a la persona que indique el Ayuntamiento, le será proporcionado al profesionista y este podrá enviarla vía WhatsApp, o vía correo electrónico. En ambos casos, le serán proporcionados al profesionista.

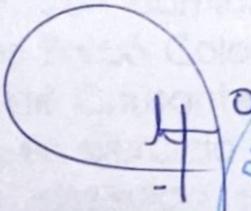
QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia de 02 dos meses 15 quince días, iniciando el día 16 dieciséis de octubre del 2021 dos mil veintiuno y termina el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

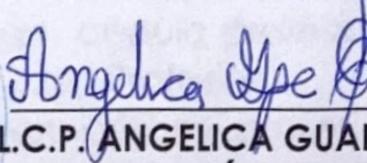
Leído que fue a las partes intervinientes en este Contrato, manifiestan estar conformes con su contenido por haberlo celebrado de manera voluntaria, considerando que la remuneración pactada por la prestación de servicios profesionales en este documento es legal y justa, sin que exista dolo ni mala fe. Lo firman en dos tantos, en presencia de los testigos que al final lo suscriben, quedando advertidos de su alcance y consecuencias legales, a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno en Guadalajara, Jalisco.

EL PROFESIONISTA:


LIC. JOSE JIMÉNEZ CASTAÑEDA

EL CLIENTE:


L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXPAN, JALISCO.


L.C.P. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS
SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXPAN, JALISCO.

TESTIGO:

TESTIGO: